

Artículo 12. El Anexo I del Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera para el Ejercicio Fiscal 2008, que se crea mediante el presente Decreto, deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas por parte de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República para sus efectos correspondientes.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

[Signature]
ARÍSTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE



[Signature]
JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
SECRETARIO

[Signature]
ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
RAFAEL ESPADA
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA



[Signature]
Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
Lic. Carlos Laríos Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a MARIA YAJAIRA GERMANIA GIRALDO MUÑOZ.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 215-2008

Guatemala, 29 de agosto del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que MARIA YAJAIRA GERMANIA GIRALDO MUÑOZ también identificada como MARIA YAJAIRA GERMANIE GIRALDO MUÑOZ, MARIA YAJAIRA GIRALDO, MARIA YAJAIRA GIRALDO MUÑOZ, MARIA YAJAIR GERMANIA GIRALSO MUÑOZ, MARIA YAJAIRA GERMAWIA GIRALDO MUÑOZ, MARIA YAJAIRA G GIRALDO MUÑOZ, GERMANIA GIRALDO MUÑOZ Y SOR ADRIANA MARIA GIRALDO MUÑOZ, inscrita en la Dirección General de Migración como COLOMBIANA residente en partida número 048, folio número 048 del libro 384 de Extranjeros Residentes y como Domiciliada en la partida 156, folio 156 del libro 50 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de Guatemala, Departamento de Guatemala, quien solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a MARIA YAJAIRA GERMANIA GIRALDO MUÑOZ también identificada como MARIA YAJAIRA GERMANIE GIRALDO MUÑOZ, MARIA YAJAIRA GIRALDO, MARIA YAJAIRA GIRALDO MUÑOZ, MARIA YAJAIR GERMANIA GIRALSO MUÑOZ, MARIA YAJAIRA GERMAWIA GIRALDO MUÑOZ, MARIA YAJAIRA G GIRALDO MUÑOZ, GERMANIA GIRALDO MUÑOZ Y SOR ADRIANA MARIA GIRALDO MUÑOZ, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. La interesada debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]

ALVARO COLOM CABALLEROS



[Signature]
Alfredo Trinidad Velásquez
VICEMINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADO DEL DESPACHO

[Signature]
Lic. Carlos Laríos Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(19135-2)-25 septiembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Manual de Procedimientos para la Toma de Muestras de Agua del Programa Nacional de Monitoreo para la Detección de Contaminantes Nocivos a la Salud Humana en Ecosistemas Acuáticos Asociados a la Producción de Camarones Peneidos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 399-2008

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 20 de agosto de 2008

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO,

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria,

SITIO DE MUESTREO	MARZO	JULIO	TOTAL
Estero Myasal	1	1	2
Estero Esteromar	1	1	2
Estero Tecojate	1	1	2
Estero Finca San José	1	1	2
Estero Camarsa	1	1	2
Estero Aquamesa	1	1	2
Estero Agrop. Tikal	1	1	2
Estero Camarsa	1	1	2
Mar Las Lisas	1	1	2
Mar Puerto San José	1	1	2
Mar Puerto de Champerico	1	1	2
TOTAL	11	11	22

8. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Este manual de procedimientos podrá ser modificado por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, UNR/MAGA cuando las circunstancias lo ameriten.

9. ANEXO

9.1. Etiqueta de identificación de las Muestras

9.2. Boleta de Custodia de las Muestras

9.3. Constancia de Justificación de la No-Toma de Muestras

IDENTIFICACIÓN DE MUESTRA DE AGUA EN ECOSISTEMAS	
1	Fecha de muestreo
2	Hora de muestreo
3	Sitio de muestreo
4	Nombre del muestreador

Anexo 9.1.: Etiqueta de identificación de las Muestras

BOLETA DE CUSTODIA DE MUESTRA DE AGUA DE ECOSISTEMAS	
1	Fecha de muestreo
2	Hora de muestreo
3	Nombre del sitio de procedencia
4	Número de muestra
5	Fecha de entrega al laboratorio
6	Hora de entrega de la muestra
7	Nombre del laboratorio donde se entrega
8	Nombre de quien la entrega
9	Nombre de quien recibe la muestra en el laboratorio
10	Temperatura de la muestra en recepción
11	Sello y firma del Laboratorio de Recepción

Anexo 9.2: Boleta de Custodia de las Muestras



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES

No. Correlativa

AIA-XX-X-XXX

CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NO-TOMA DE MUESTRAS	
1.	Nombre del programa oficial de monitoreo
2.	Fecha programada de toma de muestras
3.	Nombre de la finca, establecimiento, barco o sitio
4.	Número de muestras programadas a ser tomadas en la finca, establecimiento, barco o sitio
5.	Razón por la que no se tomaron las muestras: <ul style="list-style-type: none"> • Finca, establecimiento o barco fuera de operación <input type="checkbox"/> • Estanques de la finca vacíos <input type="checkbox"/> • Tallas de camarón pequeñas, no han alcanzado la talla comercial en finca <input type="checkbox"/> Indicar talla promedio en peso _____ g • Ecosistemas acuáticos inaccesibles <input type="checkbox"/> • Otra <input type="checkbox"/> Cuál _____
6.	Observaciones:
7.	Nombre de la persona de la finca, establecimiento o barco que atendió al Inspector (si aplica): Firma: _____
8.	Nombre del inspector encargado de tomar la muestra: Firma: _____

Original: UNR / MAGA
Copia: Finca, establecimiento o barco (si aplica)

Anexo 9.3.: Constancia de Justificación de la No-Toma de Muestras

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

Lic. Julio César Reinos Salas
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Dra. M. V. Carmen A. Sandoval de Corado
Vice-Ministra de Ganadería, Recursos
Hidrobiológicos y Alimentación

(E-714-2008)-25-septiembre



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase la siguiente reforma al Acuerdo Ministerial número 318-2008 de fecha 9 de julio de 2008.

ACUERDO MINISTERIAL No. 426-2008

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 05 de septiembre de 2008

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley, corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como una de las instituciones especializadas del Estado, velar por la inocuidad de los alimentos de origen hidrobiológico. Que corresponde a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como autoridad competente, velar y asegurar la inocuidad de los alimentos, especialmente en lo relativo al monitoreo que permita la detección temprana de concentraciones peligrosas de metales pesados nocivos a la salud humana presentes en atunes, como una medida preventiva de inocuidad de alimentos dentro de la industria de la pesca en orden a la protección de la salud del consumidor.

CONSIDERANDO:

Es necesaria la incorporación del contenido íntegro del Marco Conceptual del Programa Nacional de Monitoreo para la Detección de Metales Pesados en Atunes Importados, en el Acuerdo Ministerial Número trescientos dieciocho guión dos mil ocho (318-2008) de fecha nueve de julio del dos mil ocho, para brindar seguridad jurídica.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República y con base en lo que establecen los artículos: 22, 27 y 29 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; 130, inciso b) del Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República; 1, 4 y 5 del Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos, Acuerdo Gubernativo 969-99; 60 y 25 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 278-98, y sus reformas,

ACUERDA:

La siguiente reforma al Acuerdo Ministerial número 318-2008 de fecha 9 de julio de 2008.

Artículo 1. Se reforma El artículo 1. el cual queda así:

"Artículo 1. Aprobar el "MARCO CONCEPTUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO PARA LA DETECCIÓN DE METALES PESADOS EN ATUNES IMPORTADOS", elaborado por la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual es el siguiente:

"MARCO CONCEPTUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE MONITOREO PARA LA DETECCIÓN DE METALES PESADOS EN ATUNES IMPORTADOS

GUATEMALA, 14 DE MAYO DE 2008

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. DEFINICIONES
4. RESIDUOS A SER ANALIZADOS, LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES Y MÉTODOS DE ANÁLISIS